

VISTOS:

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. El Decreto 250 que aprueba el reglamento de la Ley 19.886 Artículo 10 N° 7 letra I) "**Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo**".
3. Informe Fiscalización Gabinete Psicotécnicos N° de Folio: 107158 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
4. Memorándum N° 60 del Director de Tránsito remitiendo informe de Fiscalización Gabinetes Psicotécnicos realiza por el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
5. Memorándum N° 259 del Administrador Municipal al Director de Obras Municipales, solicitando las reparaciones en la Dirección de Tránsito.
6. Memorándum N.º 62 del Director de Tránsito, solicitando la reparación del Departamento de Tránsito.
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N.º 2.118.
8. Bases Administrativas "Mantenimiento y Reparación Dirección de Tránsito.
9. Especificaciones Técnicas "Mantenimiento y Reparación Dirección de Tránsito.
10. Decreto Exento N° 3.104 de fecha 30.08.2022, llámese a Propuesta Pública.
11. Acta de Visita a Terreno.
12. Decreto Exento N° 3.555 de fecha 28.09.2022, Declara desierta Propuesta Pública.
13. Cotización de las empresas:
 - ❖ SOCIEDAD DE INVERSIONES ESPERANZA LIMITADA, Rut: 76.696.810-4.
14. Orden de Compra N° 3838-547-SE22, en estado aceptada.
15. Decreto Exento N° 3.556 de fecha 28.09.2022, que aprueba Trato Directo.
16. Las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Qué, el nombre del Proveedor no corresponde.

DECRETO EXENTO N° 3.748

1. **MODIFÍQUESE**, el Decreto Exento N.º 2.334 en el siguiente tenor:

VISTOS:

DONDE DICE:

"...JUAN ENRIQUE BUSQUETS SALAMERA ..."

DEBE DECIR:

“...SOCIEDAD DE INVERSIONES ESPERANZA LIMITADA...”.

DECRETO EXENTO:

DONDE DICE:

“...JUAN ENRIQUE BUSQUETS SALAMERA ...”

DEBE DECIR:

“...SOCIEDAD DE INVERSIONES ESPERANZA LIMITADA...”.

2. **ENTIENDASE**, vigente el Decreto Exento N.º 3.556 en todo lo no modificado en el presente acto administrativo.
3. Anótese, Comuníquese, Archívese y Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl.



MAURICIO JOSÉ TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM ARÉVALO CORNEJO
Alcalde

C. c.:

- Alcaldía (01)

- Administración y Finanzas (01)

-----/